

# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública  
del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de  
San Marcos, Guerrero

Auditoría número: 2022-C-CF-059-082-2023

Entidad fiscalizada: **Municipio de San Marcos, Guerrero.**  
Auditoría número: 2022-C-CF-059-082-2023.  
Título: Gestión Financiera.  
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.  
Cuenta Pública: 2022.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2022-C-CF-059-082-2023, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de San Marcos, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la entidad fiscalizada Municipio de San Marcos, Guerrero.

## **Presentación de la Cuenta Pública**

La entidad fiscalizada Municipio de San Marcos, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

## **Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada Municipio de San Marcos, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 35 de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2022, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

## **Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 32.57 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	216,308,347.28 pesos
Muestra auditada	70,445,512.61 pesos
Representatividad de la muestra	32.57 por ciento

## **Resultados**

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. En razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia requerida de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación, no fue posible verificar la existencia, autorización, difusión y actualización de dichos mecanismos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

#### 2022-C-CF-059-082-2023/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero el 28 de diciembre de 2021, a través de la Ley Número 35 de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado mediante el acta de sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó la siguiente información y documentación establecida en la normatividad aplicable: a) El analítico de plazas con el desglose de todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual y pensiones. b) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio y el extracto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ésta no justifica ni aclara la omisión en la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la autorización de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

#### 2022-C-CF-059-082-2023/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la autorización de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2022 contó con la respectiva autorización presupuestal.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), que asciende a 9,132,490.81 pesos (nueve millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 81/100 M.N.), es inferior en 1,362,509.82 pesos (un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos nueve pesos 82/100 M.N.), respecto al importe de 10,495,000.63 pesos (diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 63/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 35 de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se determina que fue menor en 12.98% de la recaudación proyectada, incumpliendo con las metas establecidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio y el Estado Analítico de Ingresos, ésta no justifica ni aclara la falta de cumplimiento en la recaudación en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, estimados en la Ley Número 35 de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

#### **2022-C-CF-059-082-2023/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 35 de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en materia de recaudación en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, no obstante que los ingresos provenientes de Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, estos no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en la “Integración de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2022”, pólizas de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estos documentos acreditan que los ingresos por concepto de Participaciones Federales fueron depositados en la cuenta

bancaria correspondiente y se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria, por lo que se determina que la documentación presentada es suficiente para atender este resultado.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, cuenta con el Analítico de Plazas y el Tabulador de sueldos y Plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, este sólo muestra el sueldo de la plaza o categoría y algunas percepciones adicionales (despensa, vida cara, previsión social y prima de antigüedad), omitiendo establecer las demás remuneraciones que percibieron los servidores públicos durante el ejercicio fiscal, por lo que se determinó que el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos no fue calculado con base en el tabulador antes mencionado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, extracto del Presupuesto de Egresos y extracto del Acuerdo por medio del cual se emite el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, ésta no justifica ni aclara porqué el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, relativo a los recursos provenientes de Participaciones Federales, no fue calculado con base en el Tabulador de sueldos y Plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2022.

#### 2022-C-CF-059-082-2023/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justifican ni aclaran porqué el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, no fue

calculado con base en el Tabulador de sueldos y Plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2022.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que omitió la entrega de manera impresa como en formato de Excel el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, relativo a Participaciones Federales y solo fueron presentados de manera impresa el Tabulador de Sueldos y Listado de Plazas, ambos aprobados para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible verificar si los pagos de remuneraciones salariales fueron realizados de conformidad con el tabulador y el listado antes mencionados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó un oficio, el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Formato AF-08) y el Tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2022, relativo a Participaciones Federales.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que omitió la entrega de manera impresa como en formato de Excel el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, relativo a Participaciones Federales, así como también omitió la entrega de los archivos en formato xml del pago de sueldos y salarios, por lo que no fue posible constatar si los pagos realizados con recursos de Participaciones Federales, por conceptos de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad

fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en oficio, tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2022, auxiliares contables, Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (formato AF-08) (de manera impresa y en archivo digital en formato de Excel), “Resumen de pagos por concepto de sueldos y salarios ejercicio fiscal 2022”, “Desglose de pagos por concepto de sueldos y salarios y otras prestaciones ejercicio fiscal 2022”, “Resumen de pagos por trabajador, incluyendo folio fiscal ejercicio fiscal 2022” (de manera impresa y en archivo digital en formato de Excel), pólizas de egresos y de diario, comprobantes de transferencia, dispersión de nómina, oficios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y listado de empleados, de los meses de enero a diciembre de 2022 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato xml por concepto de pago de nóminas de enero a diciembre de 2022.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Concentrado de retenciones de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ni las pólizas del registro contable del respectivo entero y su soporte documental, por lo que no fue posible constatar si cumplió con el entero y pago de las retenciones de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó un oficio, el Concentrado de retenciones de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas de egresos, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de aportaciones y listado de descuentos de los meses de enero a diciembre del 2022; asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero a través del área de Oficialía de Partes recibió copia de conocimiento del oficio numero DG/1724/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al C. Tomas Hernández Palma, Presidente Municipal de San Marcos Guerrero, suscrito por la C. Verónica Montoya Garduño, Directora General del ISSSPEG, en el cual hace mención que el Municipio de

San Marcos, Guerrero, ha cumplido puntualmente con el entero de las cuotas y aportaciones y que a la fecha no ha generado adeudo alguno.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Concentrado de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ni las pólizas del registro contable del respectivo entero y su soporte documental, ni el auxiliar contable del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, por concepto de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por Salarios por lo que no fue posible constatar si cumplió con el entero de dichas retenciones, sin embargo, con base en los saldos finales mostrados en las cuentas 2 1 1 7 1 001 001 008 001 y 2 1 1 7 1 002 001 009 002 de la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se verificó que existe un importe de 2,862,989.76 pesos (dos millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual no presentó la documentación que compruebe su entero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en un oficio, el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar, la Cédula de integración de pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, auxiliar contable, pólizas de egresos y su soporte documental los cuales acreditan que cumplió con el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2022 y el Concentrado de operaciones realizadas con recursos de Participaciones Federales, por lo que no fue factible verificar si los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios realizados con los recursos antes mencionados, se hayan efectuado conforme la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la

entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

### 2022-C-CF-059-082-2023/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron tanto la entrega del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2022 de Participaciones Federales, como la aplicación de los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios establecidos en la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que durante el ejercicio fiscal, fueron registradas operaciones de cargo a la cuenta contable de bienes muebles por un importe de 701,378.25 pesos (setecientos un mil trescientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, de los cuales no presentó la evidencia documental que los respalde, los respectivos resguardos, la Relación de bienes que componen su patrimonio ni el Inventario de bienes muebles, ambos al 31 de diciembre de 2022, por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles adquiridos, cuentan con el respectivo resguardo, si fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio y si están integrados en el Inventario de bienes muebles.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio y diversa documentación, ésta no justifica ni aclara el porqué o la razón de no incluir la evidencia documental que respalde los bienes muebles adquiridos, los respectivos resguardos, la Relación de bienes que componen su patrimonio ni el Inventario de bienes muebles, ambos al 31 de diciembre de 2022.

**2022-C-CF-059-082-2023/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de la evidencia documental que respalde los bienes muebles adquiridos, los respectivos resguardos, la Relación de bienes que componen su patrimonio ni el Inventario de bienes muebles, ambos al 31 de diciembre de 2022,

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes durante el ejercicio fiscal 2022.
  
15. Derivado del análisis de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2022, la citada secretaría le ministró un importe de 70,445,512.62 pesos (setenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos doce pesos 62/100 M.N.), por concepto de Participaciones Federales, sin embargo, no proporcionó la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados, aunado a lo anterior, el total de Participaciones Federales no coincide con el importe que muestra el respectivo apartado del Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, debido a que la entidad fiscalizada omitió el registro contable en la cuenta número 4 2 1 3 1 008 003 006 001 002 002 denominada "Devolución de ISR" por un importe de 326,238.00 pesos (trescientos veintiséis mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), recibidos en el mes de mayo de 2022, de igual manera omitió el registro contable de un importe de 575,656.00 pesos (quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de recursos procedentes del Fondo General de Participaciones del mes de febrero de 2022, aunado a que un importe de 3,799,099.00 pesos (tres millones setecientos noventa y nueve mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) fue registrado en la cuenta número 4 2 1 3 1 008 003 006 001 002 002 denominada "Devolución de ISR", la cual, no obstante de formar parte de las Participaciones Federales, no fue considerada como tal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 64,455,940.65 pesos (sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), toda vez que presentó documentación consistente en un oficio, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Formato AF-06 Concentrado de operaciones realizadas con Participaciones Federales, el Formato AF-08 Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, correspondientes a Participaciones Federales, archivos en medios electrónicos en formato xml, relativos a sueldos y salarios, con fuente de financiamiento en las Participaciones Federales, archivos en medios electrónicos en formato xml, correspondientes a las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y ayudas sociales otorgadas, con fuente de financiamiento en las Participaciones Federales, las conciliaciones bancarias de las cuentas números 0116235018 de BBVA México, S.A. y 9868841997 de Banamex, S.A., de los meses de enero a diciembre de 2022, pólizas de egresos, de diario y de cheque, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de nómina, detalle de dispersión de nóminas, contratos de arrendamiento, contratos de prestación de servicios, solicitudes de apoyo económico, identificaciones oficiales, evidencia fotográfica, bitácora de control de gastos de combustible, solicitudes de pago y recibos oficiales de egresos; quedando subsistente el importe de 5,989,571.97 pesos (cinco millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

#### 2022-C-CF-059-082-2023/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 5,989,571.97 pesos (cinco millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que fue erogado con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2022.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio
18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) El Estado Analítico de Ingresos no cuenta con la desagregación establecida en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique debido a que la entidad fiscalizada no presentó las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental, tanto de ingresos como de egresos, ambos, relativos a Participaciones Federales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, el Analítico de Ingresos y una impresión del Acuerdo por el cual se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el CONAC, ésta no justifica ni aclara porqué no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### 2022-C-CF-059-082-2023/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 19.** De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <http://sanmarcos.guerrero.gob.mx/2023/03/14/ejercicio-fiscal-2022-2/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó las capturas de pantalla y un oficio en donde señala el enlace electrónico: <https://sanmarcos.guerrero.gob.mx/2023/03/14/ejercicio-fiscal-2022-2> en el cual se visualiza la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 20.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, no obstante que presentó los estados financieros contables, no presentó el Reporte de las reglas de validación, por lo que no fue posible verificar la congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio y el Reporte de las reglas de validación, ésta no justifica ni aclara porqué no cumplió con la congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada.

## 2022-C-CF-059-082-2023/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplió con la congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada.

### **Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de San Marcos, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

M. Aud. Osiel Gómez Vélez. Director de Auditoría C

**Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2022-C-CF-059-082-2023, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PRESIDENCIATHP/0176/2023, con número de gestión 064478, recibido con fecha 25 de septiembre de 2023, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 5, 7, 12, 13, 15, 18 y 20.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

